

BOLETÍN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Clave 2

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCION DE ASOCIACIONES

Don Isidro Etreros García, Secretario habilitado de la Asociación de Maestros de 1.ª enseñanza del partido de Alba de Tormes, de la que es presidente D. Victoriano Muñoz Vergas.

Certifico: Que en el libro de actas de la referida asociación, hay una cuyo tenor literal es el siguiente:

«En la villa de Alba de Tormes á diez y nueve de Agosto de mil novecientos; reunidos en la Escuela pública de niños de mencionada villa los Sres. Maestros de mencionada asociación que al margen se expresan, en virtud de la convocatoria publicada al efecto en el BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA de este Distrito universitario, correspondiente al día quince del mes de la fecha, por el Sr. Presidente de esta Asociación se manifestó: Que en virtud del Real decreto de veintiuno de Julio, último procedía tomar el acuerdo que se creyera más conveniente, con el fin de percibir en adelante los haberes que nos corresponden en concepto de Maestros públicos de 1.ª enseñanza. Por unanimidad de los señores concurrentes á la sesión y por los que por carta y representación se les consideró como presentes según sus expresados deseos, se acordó confirmar en el cargo de Habilitado, que á sa-

tisfacción de todos ha venido antes ejerciendo, al Sr. D. Gonzalo Sanz y Muñoz, para que dicho Sr. en nombre y representación de todos los que esta acta autoricen hasta el día treinta de Septiembre próximo venidero, se haga cargo y reciba de donde sea necesario, los haberes que por todos conceptos nos correspondan, firmando y autorizando cuantos documentos fueren precisos y necesarios para tales fines.

Por indicación del Sr. D. Ladislao Cruz, Maestro titular de Encinas de Abajo, se acordó dar un voto de gracias al Sr. D. Victoriano Muñoz Presidente de esta Asociación, por su laboriosidad y esquisito tacto en el desempeño del cargo que tan á satisfacción de todos viene ejerciendo.—Y no habiendo otros asuntos puestos á la orden del día, se dió por terminada la sesión que autorizan los Sres. concurrentes y los legalmente autorizados y representados, de que yó el Secretario habilitado certifico: El Presidente, Victoriano Muñoz.—Florencio Rivero, de Galinduste.—Manuel Sierra, de Carpio.—José Sánchez Alonso, de Morille.—Antonio García, de Palomares de Alba.—Ramón Sánchez, de Po-cilgas.—Cesáreo Polo, de Aldeaseca de Alba.—F. Ladislao Cruz, de Encinas de Abajo.—Cardina Romero, de Alba de Tormes.—Miguel Polo, de Amatos de Alba.—Isidro Etreros, de Anaya de Alba.—En representación de doña Rafaela

Blanco, maestra de Herreruelo, Cesáreo Polo.—En representación de D. Guillermo Juanes, maestro de Machacón, F. Ladislao Cruz.—En representación de doña Margarita Sánchez, de Morille, José Sánchez Alonso.—En representación de doña Tadea de Dios, de Anaya de Alba y de D. Manuel Hidalgo de Larrodrigo, Isidro Etreros.—En representación de D. Nicolás Caballero, de Alba de Tormes.—D. Santiago Cruz, de Gajates.—Doña Camila Delgado, de idem. D. Domingo Macarro, de Pelayos.—D. Venancio del Rio, de Montejo.—D. Ricardo García Labrador, de Monterrubio de la Sierra.—Doña Filomena Álvarez, de Ejeme.—D. Pedro González, de Casafranca.—Y D. Saturio Martín, de Villagonza o, Victoriano Muñoz.»

Lo anteriormente transcrito, concuerda con el original á que me remito.—Alba de Tormes 21 de agosto de 1900.—V.º B.º El Presidente, *Victoriano Muñoz Bergas*.—El Secretario Habilitado, *Isidro Etreros*.

En Villanueva del Conde, á veinte y nueve de Agosto de mil novecientos, reunidos los maestros que constituyen la «Sección primera» de la Asociación de este partido, en la escuela pública de niños, siendo las doce de la mañana y bajo la presidencia de D. Rodrigo Sanz y Muñoz se abrió la sesión y se aprobó por unanimidad lo siguiente:

1.º Haber visto con júbilo y satisfacción, lo consignado por el Sr. Ministro en las reglas 13, 14 y 17 de la R. O. de diez del actual, referentes á Habilitados de primera enseñanza, toda vez que del espíritu y letra de dichas reglas se desprende que D. Gonzalo Sanz y Muñoz queda de Habilitado de toda la provincia, cargo que viene desempeñando con tanto acierto como honradez y providad hace veinte años, y para el cual pensaban los maestros del partido de Sequeros procurarle y confirmarle por unanimidad si hubiere sido preciso.

2.º Que vería con gusto acumulada la retribución al sueldo para los efectos de jubilaciones.

3.º Interesar á los Sres. Gobernadores de sus respectivas provincias para que sea un hecho el establecimiento de las clases de adultos en todas las escuelas, sea cualquiera su clase y categoría.—El presidente, *Rodrigo Sanz*.—El

Secretario, *Gil Robles*.—*Felipe Cruz*.—*Juan Francisco Marcos*.—*Benjamin Montero*.—*Nemesio Sánchez*.—*Ambrosio Hernández*.—*Ambrosio Gomez*.—*Sebastian Martin*.—*Ciriaco Mendez*.—*Remigio Málaga*.

SECCION DOCTRINAL

El Nuevo Reglamento

Publicado el de seis de Julio del corriente año para la provisión de escuelas públicas de todas clases y grados, nos vamos á permitir, (aunque con la incompetencia que poseemos), el emitir acerca de él nuestro modesto y sencillo parecer; elogiando aquello que nos parezca digno de elogio, y censurando lo que nos parezca digno de censura.

Hecha esta advertencia, damos principio al examen; pero haciéndolo solo de aquellos artículos que creemos más pertinentes á nuestro objeto.

Al leer el artículo 8.º que trata de la provisión interina de las escuelas mixtas, nos hallamos con que se da la preferencia absoluta á las Maestras para su desempeño. Sin duda el señor Ministro se olvidó de que éste ha sido el caballo de batalla entre Maestros y Maestras desde que el Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 dió por primera vez esta injusta preferencia á las segundas; preferencia que fué mal recibida,—como creemos lo ha de ser ahora,—no solo por los Maestros, sino también por la mayoría de las Juntas provinciales y Rectorados, por los padres de familia y por todas las personas amantes de la enseñanza; y cuando ya á fuerza de batallar por todas las entidades y personas dichas se había conseguido que el Sr. Pidal en su último Reglamento lo dejase á la libre elección de las Juntas locales, medida á todas luces justas y equitativa, ahora viene el Sr. Garcia Alix y da al traste con todo lo hecho y restablece la preferencia causa de tantos disgustos y sinsabores entre el Magisterio.

No sabemos si prevalecerá este criterio al proveerlas en propiedad, puesto que el Reglamento nada dice; pero si así fuese, bien puede decirse que el Magisterio masculino está de duelo, y que vuelven para él los calamitosos

tiempos á que le condenó el Reglamento del señor Canalejas.

Suplicamos al Sr. Ministro conserve á los Maestros el mismo derecho que á las Maestras en la provisión de las escuelas que nos ocupa; pues á ello tienen perfecto derecho. Este y otros defectos que se observan en el nuevo Reglamento puede subsanarlos por medio de las oportunas instrucciones.

En la provisión de escuelas por concurso único vemos con gusto que se priva á las Juntas locales de la facultad que les diera el Reglamento anterior de elegir libremente Maestros, para aquellas cuya dotación fuese inferior á 550 pesetas. Es una medida que nos agrada, y por ella felicitamos cordialmente al Sr. Ministro.

En las reglas de preferencia establecidas por el artículo 34 para la provisión de escuelas por ascenso, creemos hubiera sido más justo anteponer el total de servicios en la enseñanza á los prestados en la categoría inmediata inferior; pues no parece sino que los prestados en escuelas de escaso sueldo no tienen mérito ninguno, siendo así que debieran tener más, por ser mayor el número de privaciones que lleva consigo la escasez de recursos.

Lo dispuesto en el artículo 40, respecto á que no se hagan más de tres nombramientos en el concurso para cada escuela, lo creemos sumamente acertado; pues de esta manera se evita el que las escuelas se eternicen en interinidad, cosa nada provechosa para la enseñanza.

En la prelación de propuestas para proveer las escuelas por traslado, no nos parece justo que se dé la preferencia á los Maestros rehabilitados; puesto que de esta manera se premia la interrupción en la enseñanza, y no la continuidad en ella.

En la concesión de permutas, establecida por el artículo 48, nos parece bastante duro que á los permutantes se les exija que no hayan cumplido 58 años de edad, y mucho más que no haya entre ellos quince de diferencia de edad ó antigüedad en el profesorado.

Esta limitación la creemos excesiva; pues tiende á negarlas casi en absoluto. Nosotros creemos que estando en propiedad en escuelas de igual categoría y sueldo, debieran poder permutar los maestros cuando así les conviniere.

Lo dispuesto en los artículos 54 al 60, ambos inclusive, sobre concesión de licencias, nos ha parecido bastante fuerte, y su lectura ha producido en nosotros la impresión que produjo en aquel recluta la lectura de la ordenanza militar, que al oír que en todos sus artículos penaba la vida el que faltase á lo consignado en ellos, no pudo menos de exclamar dirigiéndose á uno de sus compañeros de armas; «¡Pero chico, aquí se vive de milagro!»

Esto mismo nos ha parecido á nosotros al ver que á los Maestros que falten á alguno de los requisitos por los cuales se les concede la licencia, se procederá contra ellos como por abandono de destino. Esto, repetimos, nos parece demasiado riguroso.

Una novedad muy plausible hallamos en el nuevo Reglamento, cual es la consignada en el artículo 84.

Se dispone en el mismo: «En toda localidad donde haya escuela completa, los Maestros que las desempeñen quedarán obligados á dar clase nocturna para enseñanza de adultos, percibiendo por este servicio la gratificación que les asignen los respectivos municipios, cuyo máximo será la 4.^a parte del sueldo.»

Lo transcrito lo creemos sumamente útil por dos razones:

1.^a Porque tiende á que se defienda la enseñanza entre las clases menos acomodadas y que, por lo tanto, carecen de ella.

Y 2.^a Porque mejora la situación económica del Maestro.

Pero ¿se llevará á efecto tan importante innovación?

Mucho nos tememos que no; pues los Ayuntamientos, salvo honrosas excepciones, atentos únicamente á que el sueldo del Maestro no aumente, — ¡ay si lo pudieran disminuir! —, sin tener para nada en cuenta el aumento de trabajo que lleva consigo, — que no es poco —, ni las ventajas que á la instrucción de la juventud ha de reportar, han de oponer una resistencia tenaz á su implantación; por lo cual auguramos que tan importante disposición naufrague ante los escollos del poderoso caciquismo (1).

(1) Ya hemos dicho á nuestros lectores que nuestro nuevo señor Gobernador Civil se halla dispuesto á exigir á los Ayuntamientos de la provincia de su mando el exacto y puntual cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 84, para lo cual estén seguros hemos de cooperar en cuanto dable nos sea (N. de la R.)

Recomendamos al Sr. Ministro mucha energía en este asunto; pues creemos que bien la necesita; si no quiere que su obra sufra menoscabo, y quede reducida á la publicación de un documento más en la *Gaceta*, sin que surta los efectos que su autor se propusiera.

También le suplicamos que extienda tan benéfica disposición á toda clase de escuelas dirigidas por Maestros; (pues las Maestras teniendo en cuenta la debilidad de su sexo, carácter y condición, no las creemos apropiadas para esta clase de enseñanzas; y he aquí uno entre los muchos inconvenientes que creemos existen para darle la preferencia absoluta en el desempeño de escuelas mixtas, haciendo con ellos (con la extensión de enseñanza de adultos) un gran bien á los pueblos de escaso número de habitantes.

He aquí expresado nuestro modesto parecer acerca del novísimo Reglamento.

Si el Sr. Ministro se digna leernos y corregir los defectos que dejamos apuntados, se lo agrar deceremos en el alma, y con ello nos dará ocasión para que le felicitemos muy cordialmente; pero si nuestras observaciones se pierden—como esperamos suceda—en el infinito espacio de la inmensidad, entonces resignémonos y esperemos tranquilos á que amanezcan mejores días para el Magisterio primario, que tan necesitado se halla de protección y amparo de parte de todas aquellas entidades y personas que se la pueden prestar; pero conste que nosotros, guiados únicamente por los dictados de nuestra conciencia y de los nobles impulsos de nuestro corazón, creemos cumplir con nuestro deber. (para nosotros sacratísimo), al emitir, tanto en este como en otros asuntos relacionados con el Magisterio nuestro humilde y sencillo parecer; sin que éste pueda considerarse como una oposición tenaz; nada más lejos de nuestro pensamiento) sino únicamente hijo de nuestro buen deseo de ser útiles á una humilde y modesta clase, á la cual nos honramos pertenecer.

Julian Sierra Sánchez.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría

En contestación á las consultas hechas por ese rectorado y junta provincial de instrucción pública respecto á la aplicación de las instrucciones de la real orden de 10 del corriente, debo manifestar á V. S.: Que los habilitados que no resulten incompatibles por las prescripciones 13 y 14 de dicha real orden, pueden continuar desempeñando el cargo como hasta aquí; que para la elección de habilitados en la capital, se atenga á lo dispuesto en el año 1882 á que hace referencia la junta en la consulta señalada con el núm. 1; que los ayuntamientos que quieran pagar directamente á sus maestros lo han de solicitar antes del 31 del corriente mes, y que en este caso los maestros puedan cobrar mensualmente:

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la junta provincial de Instrucción pública de esa capital, y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1900.—El subsecretario, *Casalaiglesia*.—Señor rector de la universidad de Sevilla.

SECCION DE NOTICIAS

Se ha publicado el número 2.º del tomo XIX de la excelente revista pedagógica *La Escuela Moderna*, correspondiente al mes de Agosto, que dirige D. Pedro de Alcántara García y edita la Casa Hernando y C.ª

Dicho número contiene el siguiente.

SUMARIO

El problema de la educación nacional y las clases «productoras» (continuación), por Francisco Giner.

Primera Conferencia dada en la Escuela

Normal Central de Maestros por Manuel Polo de la T. Toribio.

El Concurso de *El Liberal*, por Eugenio Bartolomé y Mingo.

La enseñanza de la Lectura y Escritura, por A Llorca y García.

Reforma de la Inspección de primera enseñanza, por P. de Alcántara García.

Disquisiciones cronométricas, por Francisco Pizarro y Capilla.

Periódicos y Revistas de Pedagogía.

Consejos en montón, por el Dr. Scheere.

Efemérides escolares, por el Lic. Luis de Granada.

Atinadas.—Lo son en verdad las siguientes observaciones que tomamos de nuestro estimado colega *El Magisterio Español*, respecto á exámenes en las Escuelas Normales.

«Porque dejaron de examinarse voluntariamente en alguna asignatura, ó porque fueron suspensos, varios, por no decir muchos alumnos no terminaron el grado elemental.

Tienen derecho á examinarse en septiembre. Se examinarán, y es lógico suponer que algunos, si no todos, aprobarán las asignaturas que les faltan y terminarán el grado elemental.

Esos alumnos querrán, naturalmente, matricularse en el grado superior. Nada más lógico.

Pues no podrán matricularse, porque, según las novísimas disposiciones, es preciso solicitar la matrícula en la segunda quincena de agosto... y esos alumnos no pueden ser examinados hasta septiembre.

Es preciso que las autoridades vean la manera de evitar estos perjuicios, que no se causan á ninguna clase de alumnos más que á los de escuelas normales.

* *

Además de esto nos ocurre otra duda. La matrícula está limitada á cuarenta alumnos en el primer curso del grado superior. Y en el segundo curso, ¿hay limitación en el número de alumnos? El decreto reformando las escuelas normales no lo dice, y por tanto, con arreglo á ese decreto, puede admitirse en segundo curso

cuantos alumnos quieran matricularse, sean cuarenta, sesenta ó doscientos.

Se dirá: si del primer curso no pasan más de cuarenta ¿cómo pueden solicitar para el segundo matrícula en mayor número? Pues muy sencillamente. En primer curso pueden pasar cuarenta alumnos oficiales, y además otros tantos, ó más todavía, alumnos libres. Así es posible que en un segundo año, del grado superior se presenten á matricularse más de cuarenta alumnos. ¿Habrá para ellos limitación? ¿Habrá examen comparativo de méritos? ¿Se admitirá la matrícula á todo el que quiera? Nadie lo sabe y convendría saberlo.

* *

Otra cuestión también relacionada con la matrícula en las escuelas normales. Es casi seguro que en muchos de esos establecimientos las solicitudes de *matricula* en el grado superior, no llegarán á cuarenta... ¡ni á veinte siquiera!

En todos los establecimientos docentes se admiten matrículas extraordinarias en el mes de octubre, pagando dobles derechos. ¿Se admitirán en las escuelas normales? Con arreglo á las disposiciones del señor García Alix, no; porque hace falta solicitar la matrícula en la segunda quincena de agosto. Y sin embargo, nos parece una excepción verdaderamente injustificada y sin razón alguna que la apoye. ¿Por qué no admitir esa matrícula? Con tanto mayor motivo hacemos esta pregunta, cuanto que esa facultad de hacer la matrícula permitiría á los no admitidos en una escuela, por exceder del cupo, acudir á otra donde no hubiesen llegado á los cuarenta.

Sometemos todas estas cuestiones á la consideración de las autoridades y de sus inspiradores, para ver si se hallan soluciones satisfactorias »

CRÓNICA PROVINCIAL

Advertencia importante

Con el epigrafe que antecede publica nuestro estimado colega de la Corte, *El Magisterio Español* lo siguiente:

«Debemos advertir que los actua es habilitados de los Maestros no comprendidos en ninguna de las incompatibilidades de las instrucciones 13 y 14, pueden continuar en sus cargos aunque desempeñen inás de un partido judicial. Así se deduce terminantemente de la instrucción 17, y así se han contestado algunas consultas.

Así por ejemplo, un maestro jubilado con haber pasivo, que es habilitado de dos partidos en una provincia, *debe continuar en el cargo y no hay para qué citar á elección.* Sólo deben cesar ahora los que tengan alguna de las incompatibilidades de las instrucciones 13 y 14. Las demás se aplicarán *en lo sucesivo.*»

Al decir el colega madrileño, *y así se han contestado algunas consultas,* é informado como nos consta está de lo que en general se determina en los Centros superiores oficiales, fundadamente suponemos que las contestaciones á que alude han sido dadas por el Ministerio de Instrucción pública ó por la Subsecretaría del mismo. De igual modo han pensado hasta hoy varias Juntas provinciales de Instrucción pública, á juzgar por las informaciones que de sus acuerdos publican los periódicos del ramo; y la muestra después de ocuparse, entre otros asuntos, en sesión celebrada el 31 del anterior, de las disposiciones consignadas en la Real orden de 10 del mes último, con fecha del tres del actual, ha pasado un oficio á la Delección de Hacienda pública, en el cual manifiesta á dicho Centro que, para los efectos de las nuevas disposiciones sobre pago de las atenciones de la primera enseñanza, el Habilitado de todos y de cada uno de los partidos de esta provincia continúa siéndolo Don Gonzalo Sanz y Muñoz; claro es que teniendo en cuenta la disposición 17, en relación con las 13 y 14 de la citada Real orden, corroborada y confirmada por la de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, de fecha 30 del pasado, y que constituye la *Sección Oficial* del presente número.

Cartas.—Atentísimas, expresivas y por demás honrosas las recibe á diario nuestro querido Director y amigo don Gonzalo Sanz de centenares de Maestros, repitiéndole una vez más cariñosas pruebas de adhesión y confianza, y mos-

trándose altamente agradecidos á los desinteresados favores que pueda venir prestándoles, así como altamente satisfechos de que dicho señor continúe desempeñando el cargo de Habilitado de la provincia. Para cumplida satisfacción de nuestro compañero, á la pequeñez con que siempre considera sus servicios á la clase á que se honra pertenecer, le bastan la consideración y aprecio con que de continuo ésta le distingue. Así nos ruega lo hagamos presente por medio de las presentes líneas.

Nueva escuela.—Se ha remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de creación de una escuela normal de maestras, libre, en Salamanca, por la congregación de las Hijas de Jesús.

Trámite.—Nuevamente se ha dispuesto por la superioridad, que no se dará curso á los expedientes que no se tramiten por los respectivos Rectorados y Juntas provinciales.

Expedientes.—Los expedientes de visita de inspección á las escuelas de esta provincia, han pasado á inforue del Consejo de instrucción pública.

Recompensa.—El Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino (provincia de Cáceres) ha aumentado á 250 pesetas las retribuciones del maestro don Remigio Matias Cruz, en recompensa de sus buenos servicios en la enseñanza.

Defunción.—Tenemos el sentimiento de comunicar á nuestros lectores la de la señora madre de nuestro compañero don José G. Mateos, Maestro de Sorihuela, acaecida en San Bartolomé de Béjar el 17 del actual.

Más defunciones.—Con sentimiento participamos á nuestros queridos compañeros las de D. Miguel del Rosario y D. Juan García Amatos, Maestros respectivamente, de Vitigudino y Zorita de la Frontera y la de doña Isabel Alonso Casanueva, esposa de nuestro buen amigo el actual veterano D. Pedro Munguía, Conserje de

la Normal de Maestros; y á la par que rogamos á Dios por el alma de los finados también le pedimos dé resignación cristiana á las afligidas familias, á quienes acompañamos en su justo dolor, para sobrellevarlo con resignación y paciencia.

Interventores.—En concepto de tales, y para verificar la liquidación de la Caja de primera enseñanza, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual, han sido nombrados por el Gobierno nuestro compañero y amigo don Atanasio Fernández Cobo, Regente de la Normal de esta Capital, el Señor Botella oficial de la Intervención de Hacienda pública y por nuestra Junta provincial los vocales de la misma D. Joaquín Martínez Veira y D. Matías Prieto.

Circular.—De un momento á otro aparecerá en el *Boletín oficial* una enérgica y detallada respecto al establecimiento de las escuelas de Adultos, á tenor de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio anterior.

Enérgicas medidas.—Nos consta se tomarán por la Presidencia de nuestra Junta provincial, pasado que sea el 8 del actual, contra los pueblos siguientes, que aún se hallan en descubierto por sus atenciones del pasado trimestre: Sanchotello, Alberguería de Argañan, Alba de Yeltes, Ituero de Azaba, Sahelices el Chico, Sepulcro Hilario, Pelarrodriguez, Villarmayor, Malpartida, Villorueta, Cilleros el Hondo, Pino, Herguijuela de la Sierpe, Madroñal y Monleón.

Prospecto.—En el presente número incluimos uno, que rogamos á nuestros compañeros difundan entre sus convecinos, referente al acreditado Colegio de 1.^a y 2.^a enseñanza, establecido ha más de 26 años en esta Capital, bajo la dirección del competente y celoso D. Manuel Durán y Araujo, Licenciado en Ciencias y Maestro superior de primera enseñanza, en la seguridad de que los que utilicen sus servicios nos lo agradecerán por las ventajas que seguramente han de obtener para sus hijos.

Maestros interinos.—En tal concepto se han hecho los nombramientos de maestros y maestras para las escuelas siguientes: de Vitigudiño, con 412'50, D. José Sánchez Puente; Navamorales, con 312'50, D. Sinforiano Sánchez Varas; Zorita de la Frontera, con 312'50 D. Guillermo Martín Corrales; Aldearrodrigo, con 275 doña Leónides Luengo y Rodríguez; Tenebrón, con 275, doña María Sánchez Hernández; Béjar, auxiliaría de párvulos, con 687'50, D.^a Valentina Núñez Sánchez.

Peleas de Arriba (Zamora), con 312'50 don Ildefonso Olivares Tamames; Villaralvo (Zamora), con 312'50, D. Santiago Martín Campo; Villares de Don Diego (Zamora), con 312'50, doña Concepción Fernández y Ferrández.

Exámenes comparativos.—En caso, casi seguro, de que haya necesidad de que tengan lugar los prevenidos en las disposiciones vigentes en la Normal de Maestras, con motivo de haber más de 40 aspirantes á la matrícula del primer curso del grado superior, aquéllos darán principio el 14 del actual al mismo tiempo que los ya anunciados de ingreso en dicho establecimiento docente.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Garcibuey. Sr. D. B. M.—Se le contesta por el correo.

Alba de Yeltes. Sr. D. J. I. J. Idem.

Mieza. Sr. D. J. C.—Idem.

Castraz. Sr. D. J. C. S.—Se le mandan por coreo los documentos que interesa. Gracias por sus buenos deseos.

Villar de la Yegua. Sr. D. B. S.—Se le contesta por el correo.

Peñarandilla. Sr. D. V. G.—Idem.

Alberca. Sr. D. R. M.—Recibidos y entregados en su destino los documentos de su señora hija.

Horcajo Medianero. Sr. E. L.—Se le contesta por el correo.

Sequeros. Sr. D. E. P.—Se hizo el encargo.

Rágama. Sr. D. A. S.—Se le contesta por el coreo.

Aldeanueva del Camino. (Cáceres). Sr. J. I.

—Idem.

Cubo de D. Sancho. Sr. D. H. S.—Gracias por el contenido de su grata del 28 del pasado.

Béjar. Sr. D. R. L.—Recibida su última y documento.

Iruelos. Sr. D. R. S.—Gracias por el contenido de su última.

Aldeaseca de la Frontera. Sr. D. M. C.—

Idem.

Villaseco de los Gamitos. Sr. D. B. H.—Se le contesta por el correo.

Casafranca. Sr. D. P. G.—Recibida su última y documento que se entregaron en su destino.

Tirados de la Vega. Sr. D. B. G.—Conforme con cuanto nos dice en su última.

Villarmayor. Sres. D. A. H. y D.^a C. G.—

Idem. Se les contesta por correo.

Villaseco de los Gamitos. Sra. D.^a G. P.—Combrará V. lo mismo que hasta aquí.

Tordillos. Sr. D. R. A.—Se le contesta por el correo.

Payo. Sr. D. A. C.—Gracias mil por su cariñosa última.

Palacios Rubios. Sra. D.^a F. S.—Se hará la que en su última nos indica. Cuando venga por ésta le diremos lo que adeuda por el concepto que dice.

Alameda. Sr. D. A. A.—Le agradezco muchísimo sus manifestaciones de cariño.

Fuenteguinaldo. Sr. D. A. G. M.—Se le contesta por el correo.

Béjar. Sr. D. M. del Barro.—Idem, idem.

Olmedo. Sra. D.^a T. B. F.—Se le contesta por el correo.

Mieza. Sr. D. F. C.—Idem.

Agallas. Sr. C. P.—Idem.

Imprenta y Encuadernación Salmanticense,

á cargo de Bernardino de la Torre

Arroyo del Carmen, 15.

Anuncio de la próxima feria en esta capital

<h1>Pablos y Rodríguez</h1>	
<h3>IMPRENTA LIBRERÍA</h3>	
<p>Las ferias de ganados, granos, maderas y aperos de labor, tendrán lugar en los días 8 al 16 y 21 y 22 de Septiembre; las de baratijas y otros artículos de comercio, del 8 al 21 del mismo mes.</p> <p style="text-align: center;">Día 8</p> <p>Inauguración de la feria con disparos de voladores, toque de dianas y reparto de bonos de pan á los pobres de esta ciudad.</p> <p style="text-align: center;">Rua, 1</p> <p>Cajas con 50 pliegos de papel y 50 sobres desde 1 peseta en adelante.</p> <p>Cajas de plumas superiores de todas clases; papel blanco y rayado de hilo y algodón.</p>	<p style="text-align: center;">Día 10</p> <p>A las ocho y media de la noche, se efectuarán vistosos fuegos artificiales, en el paseo de la Alamedilla.</p> <p style="text-align: center;">Día 11</p> <p>Primera corrida de toros, en la que se lidiarán seis reses de la ganadería de Miura.</p> <p style="text-align: center;">Día 12</p> <p>Segunda corrida de toros. Las reses serán de la ganadería de Adalid.</p> <p style="text-align: center;">Rua, 1</p> <p>Completamente surtido en material de enseñanza y menaje para las escuelas. Se hace toda clase de trabajos á una ó varias tintas. Isla de la Rua, número 1.</p>
<p style="text-align: center;">Día 13</p> <p>Tercera corrida de toros. El ganado será de Saltillo. Estas tres corridas estarán á cargo de los diestros Conejito y Algabeño con sus correspondientes cuadrillas.</p> <p style="text-align: center;">Día 14</p> <p>En esta noche tendrá lugar una magnífica sesión de Fuegos Acuáticos en el río Tormes.</p>	<p style="text-align: center;">Día 15</p> <p>Las fuerzas de Caballería y Banda de música del Regimiento de Burgos organizarán una Retreta que recorrerá las principales calles de la población.</p> <p style="text-align: center;">Día 16</p> <p>A las doce de la mañana en la Casa Consistorial se efectuará la distribución de premios á las escuelas municipales de adultos.</p> <p style="text-align: center;">Rua, 1</p>
<p>Papel comercial para cartas, con membrete, 500, 6 pesetas. En papel superior inglés, 8 pesetas.</p> <p>Tarjetas de visita en blanco, colores y luto, desde 1 peseta el 100 en adelante.</p> <p>B. L. M. desde 3 pesetas el 100.</p> <p>Participación de enlace y ofrecimiento de casa de varias clases y precios.</p>	

